



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 1725 - 2019-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

El expediente N° 01617368, documento N° 02436983-2019, por el que doña Elva Magdalena HERRERA VILLANUEVA, solicita entrega económica por Luto por Fallecimiento de Familiar Directo causado por el deceso de su señora Padre que en vida fue don Manuel HERRERA AMPUERO, fallecida el 06 de agosto del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, con el expediente de Vistos la recurrente acredita su vínculo familiar con la causante con la Partida de Nacimiento N° 072, expedida por la Municipalidad Distrital de Torata, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua, debidamente certificada por la Registradora Civil Frida C. Salas Davila con DNI 04424024, y por otra lado mediante Boleta de Venta N° 000209, expedida por la Funeraria "Carrasco", la recurrente acredita haber asumido los Gastos de Sepelio lo que constituye condición básica para el otorgamiento del subsidio por este concepto;

Que, consecuentemente con la documentación adjunta, el recurrente acredita su derecho a percibir el Pago de Luto causado por el deceso de su señor padre que en vida fue don Manuel HERRERA AMPUERO, ocurrido el 06 de agosto del 2019, como consta en el Acta de Defunción N° 5000966797 (folios 04) otorgado por la Municipalidad de Distrital de Cocrachacra, Provincia de Islay, Región Arequipa, debidamente certificada por la Registradora Civil Ayda Luz Valdivia Rivera con DNI 3082044;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1153, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas de Personal de la Salud al Servicio del Estado, teniendo en consideración que la recurrente es personal comprendido en el artículo 3° inciso 3.2, literales a) y b) del mencionado Decreto Legislativo;

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1153, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, de fecha 11 de setiembre del 2018, aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento" **DISPOSICIONES ESPECIFICAS** .- 5.5 Entrega Económica por Luto.- es la entrega económica que otorga el Estado al personal de la Salud por fallecimiento de un familiar directo, cumpliendo con los requisitos establecidos para dicho derecho;

Que, la entrega económica por Luto es la entrega que otorga el Estado al personal de la Salud por fallecimiento de un Familiar Directo, se incluye en la Planilla Única de Pagos el monto establecido es de: TRES MIL SOLES CON/100 (S/. 3,000.00), a favor del solicitante para el cobro correspondiente el mismo que se otorga por el fallecimiento de Cónyuge, Hijos y Padres, se otorgará con el cumplimiento de los requisitos exigidos de acuerdo al grado de afinidad ya sea esposa con Partida de Matrimonio, Hijos y Padres con Partida de Nacimiento;



//..

Que, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen el otorgamiento de Subsidio por Fallecimiento, Gastos de Sepelio y Luto a los servidores de carrera, a sus deudos, así como al personal cesante del Sector Público Nacional;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 30879 del Presupuesto Público de la República para el año fiscal 2019, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Ley N° 22867 de Ley de desconcentración de Atribuciones de los Sistemas de Personal, Abastecimiento y Racionalización y el Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa, Decreto Legislativo N° 1153 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2018-SA;

Estando a lo Informado por Remuneraciones y Planillas, Propuesto Pensiones y Otros Beneficios y contando con el Visto Bueno del Director Adjunto de la Dirección de Recursos Humanos;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer el derecho y otorgar a favor de doña **Elva Magdalena HERRERA VILLANUEVA**, con D.N.I. N° 30839929, con domicilio en la calle 7 de Junio Mz "C" Lt. 4, Alto San Martín, Mollendo, servidor Nombrado, con el Cargo de Técnico en Enfermería I, Nivel STC, de la Red de Salud de Islay de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, la suma de: **TRES MIL CON/100 SOLES (S/. 3,000.00)**, por concepto de Luto, por deceso de su señora madre quien en vida fue don Manuel HERRERA AMPUERO, fallecido el 06 de agosto del 2019;

Artículo Segundo.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución estará supeditado a la disponibilidad Presupuestal existente en la Partida Específica correspondiente, de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

Artículo Tercero.- La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud, es la encargada de notificar la presente resolución a las instancias correspondientes.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los veintiseis (26) del mes de noviembre del año 2019.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
DIRECTOR EJECUTIVO

